



Guía Metodológica

Para la elaboración del informe sombra sobre el
tema: Seguimiento de recomendaciones de
Ciudad Juárez

Coordinación:
Dra. Gloria Ramírez
Cátedra UNESCO de Derechos
Humanos de la UNAM



Proyecto PAPIIT IN310820

Índice

| | |
|--|----|
| Presentación..... | 3 |
| 1. Fundamentos generales | 4 |
| 1.1. El Estado mexicano y sus compromisos ante la CEDAW | 5 |
| 2. Herramientas metodológicas y antecedentes..... | 7 |
| 2.1. Elaboración de matriz base..... | 8 |
| 3. Pasos para la elaboración del Informe sobre 2022-2023..... | 11 |
| 3.1 Primer paso. Elaboración de matriz base | 11 |
| 3.2 Segundo paso. Análisis de las Recomendaciones específicas en materia de Ciudad Juárez emitidas por el Comité CEDAW | 20 |
| 3.3 Tercer Paso. Recopilación, sistematización y análisis de la información recabada y solicitudes de información | 26 |
| 3.4 Cuarto paso. Integración del grupo de ONG e IES para preparar las demandas ante el Comité..... | 27 |
| 3.5 Quinto Paso. Elaboración del informe final. | 27 |
| ANEXO I. Informe sombra de Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8° del protocolo Facultativo de la Convención y de las Recomendaciones a México..... | 28 |

Presentación

En el año 2006 iniciamos el estudio y análisis de la aplicación del Derecho internacional de los derechos de las mujeres en el derecho interno, a través del seguimiento a las recomendaciones que el Estado mexicano había recibido del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), con el objetivo de evaluar los avances y el nivel de cumplimiento por parte del Gobierno mexicano, posteriormente presentamos rumbo a los informes CEDAW VII y VIII proyectos para su seguimiento.

En el proyecto PAPIIT, (Proyecto IN307814 titulado “Seguimiento e impacto de la Convención CEDAW en México y Ciudad Juárez” y el proyecto IN308017 titulado “Cumplir para avanzar: plataforma CEDAW con indicadores de seguimiento y de resultado 2012-2018”) hemos podido dar seguimiento, monitorear y construir herramientas metodológicas cuantitativas y cualitativas para dar a conocer el grado de cumplimiento del Estado mexicano sobre las recomendaciones de la CEDAW a México.

En este marco, se han elaborado entre 2012 y 2020, 11 Informes Sombra sustentados y bien documentados sobre en seguimiento de las recomendaciones, que permitieron presentar ante el Comité CEDAW de la ONU nuestras propuestas y sugerencias, las cuales fueron retomadas por dicho Comité para enviar varias recomendaciones al Estado mexicano en la materia; contamos con 12 libros y más de 20 publicaciones con documentos de trabajos, los cuales son producto de esta línea de investigación.

Actualmente con el proyecto IN310820 "Observatorio de cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en México 2018-2022" uno de nuestros objetivos específicos era la elaboración de guías metodológicas de los temas: a) Matrimonio infantil; b) Trabajadoras del hogar; c) Desaparición; d) Violencia de género, feminicidio y Alertas de violencia de género; e) Educación y capacitación con perspectiva de género; f) Derechos políticos y g) seguimiento de las recomendaciones a Ciudad Juárez, h) mujeres encarceladas por aborto i) la agenda de paz-Guías que nos permitirán dar cuenta de la recolección, sistematización y análisis de la información, como lo son las entrevistas, encuestas, revisión bibliográfica, análisis del discurso, seguimiento hemerográfico de los temas y el uso de Internet para la elaboración del informe sombra en ocasión de la X sustentación de México ante la CEDAW. Estas guías serán una importante herramienta para que la sociedad civil y la academia puedan elaborar Informes Sombra y enviar sus análisis y propuestas al Comité CEDAW.

Dra. Gloria Ramírez Hdz.
Coordinadora

**Guía metodológica del informe sombra CEDAW 2020, hacia el Informe 2022.
Tema: Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones a México.**

La Guía metodológica para la elaboración de Informe sombra CEDAW sobre Agenda de Paz, comprende tres partes:

- 1. Fundamentos generales.** Se explican las bases y enfoque general de la metodología para la elaboración del Informe sombra, así como su marco normativo y elementos que lo integran.
- 2. Herramientas metodológicas y antecedentes.** Se presentan las herramientas metodológicas utilizadas en el Informe sombra CEDAW de 2018.
- 3. Pasos para la elaboración del Informe Sombra 2022-2023¹.**

1. Fundamentos generales

La Cátedra UNESCO de Derechos Humanos da seguimiento desde 2006, a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En diversas publicaciones ha dado cuenta de sus investigaciones al respecto. La siguiente información sintetiza datos generales de la CEDAW, su Comité, así como la obligación de los Estados de presentar informes, lo cual se retoma de la publicación de Gloria Ramírez, *Los derechos político-electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*, publicado en 2020.²

La CEDAW surge por iniciativa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), cuyos trabajos iniciaron con la elaboración de una convención orientada a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en 1976. Para su realización, se utiliza como fundamento la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, adoptada y proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en su resolución 2263, del 7 de noviembre de 1967.

La CEDAW es el primer instrumento internacional que contempla y protege todos los derechos humanos y libertades de las mujeres y es conocido como, la “Carta Magna de los Derechos Humanos de las Mujeres”, reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres y su marginación en diversas esferas.

La CEDAW es importante porque amplía la responsabilidad estatal, obliga a los Estados a adoptar medidas concretas para eliminar la discriminación contra mujeres, permite medidas transitorias de “acción afirmativa” a las que la CEDAW llama, medidas de carácter temporal; define la discriminación y establece un concepto de igualdad sustantiva y de resultado,

¹ El Estado mexicano, tenía que presentar el X Informe ante el Comité CEDAW en 2022, sin embargo, la pandemia retrasó las sustentaciones y hasta el primer trimestre 2023, no se tiene un calendario en la materia.

² Ramírez, Gloria. (2020). *Los derechos político- electorales de las mujeres en México ante la CEDAW*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. En línea: https://www.te.gob.mx/paridad_genero/media/pdf/f8d86f50d3170c3.pdf

reconociendo el papel de la cultura y de las tradiciones en el mantenimiento de la discriminación contra de las mujeres, obliga a los Estados a eliminar los estereotipos y fortalece el concepto de indivisibilidad de los derechos humanos.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW), emana del artículo 17° de la Convención CEDAW, el cual se establece con el fin de examinar los progresos realizados en su aplicación por los Estados partes en 1982.

Artículo 17°, indica que:

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.

(...)

Las funciones del Comité CEDAW son: recibir y examinar informes de cumplimiento de la CEDAW por parte de los Estados, tramitar comunicaciones y realizar investigaciones sobre violaciones graves o sistemáticas.

Tras la examinación de los Estados Partes, el Comité emite “observaciones finales”, mismas que se refieren a cada país en concreto y representan:

las opiniones colectivas del Comité sobre la situación de la mujer y el cumplimiento de la Convención en el Estado que presenta el informe. Esas observaciones proporcionan orientación detallada sobre los principales motivos de preocupación y sobre las medidas que debe adoptar el Estado Parte para acelerar la aplicación de la Convención y promover su cumplimiento. Las observaciones finales se comunican al Estado Parte y se hacen públicas, incluyéndose en el informe anual del Comité a la Asamblea General y en los sitios web de las Naciones Unidas.

1.1. El Estado mexicano y sus compromisos ante la CEDAW

El Estado mexicano es parte contratante de la CEDAW, la firma el 17 de julio de 1980 y la ratifica el 23 de marzo de 1981. Así, México adquirió el compromiso a nivel internacional y nacional de cumplir con las obligaciones que especifica la Convención. Asimismo, es parte contratante del Protocolo Facultativo de ésta, al firmarlo el 10 de diciembre de 1999 y ratificarlo el 15 de marzo de 2002.

La CEDAW en su Artículo 18° establece que:

Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas,

judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

[...]

b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

1.2. Informes sombra

Los Informes sombra o informes alternativos son una herramienta de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, éstos son elaborados actualmente por Instituciones de Educación Superior y por organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales en temas específicos relacionados con el contenido de la Convención.

“Para hacer cumplir las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos por parte de los estados, se requiere diseñar e implementar indicadores que midan de forma concreta y precisa el grado de avance en su cumplimiento”. Por ello, la importancia del uso de indicadores que, además de contribuir a su seguimiento y promoción de los derechos humanos, también permiten:

- 1) Efectuar análisis concretos de la situación de los derechos humanos en el terreno.
- 2) Identificar y definir retos y tareas pendientes.
- 3) Articular o revisar estrategias.
- 4) Establecer objetivos y metas.
- 5) Seguir los progresos realizados.
- 6) Efectuar evaluaciones sobre el impacto y los resultados

1.3. Elaboración de los Informes sombra por la CUDH-UNAM

En la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM), los Informes sombra CEDAW se fundamentan, por una parte, a partir de las directrices e indicaciones emitidas por el Comité CEDAW, en vinculación con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos (OACNUDH), con base en la CEDAW.

Por otra parte, se fundamenta en el enfoque basado en derechos humanos y derechos de las mujeres, en la teoría y epistemología crítica feminista y en los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de protección de los derechos humanos de las mujeres, para lo cual se utilizan diversas herramientas de análisis de datos, analítica descriptiva, enfoque de rendición de cuentas y los indicadores de la OACNUDH, las cuales se han trabajado en los proyectos que le anteceden y dan continuidad a la metodología de seguimiento de la CEDAW.

Asímismo, se utilizan otras herramientas metodológicas de recopilación y sistematización de la información, como lo son: entrevistas, encuestas, revisión bibliográfica, análisis del discurso, seguimiento hemerográfico de los temas y el uso de Internet para potenciar los recursos, la difusión, análisis e impacto de los resultados.

Dado que un Informe Sombra, se propone dar seguimiento al cumplimiento de algunas de las recomendaciones del Comité CEDAW a México, las guías metodológicas dan cuenta de la

experiencia de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM (CUDH-UNAM) en la elaboración de Informes sombra entregados al Comité CEDAW en 2012 y en 2018.

La metodología utilizada se ha aplicado en el Informe sombra parcial de 2015, (resultado del proyecto PAPIIT IN307814) y en la elaboración de los Informes sombra de 2018 (resultado del proyecto PAPIIT IN308017); y en los Informes parciales de 2020 (resultado del proyecto PAPIIT IN310820). Todos los anteriores, son antecedentes de esta Guía metodológica. Se trata de retomar la experiencia, diseñar nuevos elementos y categorías para el seguimiento y evaluación al cumplimiento del Estado mexicano de algunas de las recomendaciones internacionales ante el Comité CEDAW.

La CUDH-UNAM ha elaborado los siguientes informes sombra:

- Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, Femicidio, Desaparición, Norma 046, Mortalidad por aborto, mujeres encarceladas por aborto y objeción de conciencia. 2018
- Informe sombra de Ciudad Juárez en seguimiento de la visita del Comité CEDAW en relación al artículo 8 del Protocolo facultativo. 2018
- Mujeres migrantes, educación y capacitación con perspectiva de género, matrimonio infantil, medios de comunicación, mujeres periodistas y trabajadoras domésticas. 2018
- Recomendaciones de la sociedad civil al Comité CEDAW ante el 9º informe periódico del Estado mexicano 2018.
- Informe sombra. El sistema ombudsman ante la CEDAW. 2018
- Acceso a la justicia y al aborto legal: exigencias del Comité CEDAW a México. Informe a medio plazo 2015.
- Informe sombra de seguimiento de recomendaciones México. Organizaciones de la sociedad civil. 2012
- Informe sombra de Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones a México. 2012.

2. Herramientas metodológicas y antecedentes

Para la elaboración del informe se implementan las siguientes herramientas:

- Solicitudes de información (Plataforma Nacional de Transparencia)
- Informes de las dependencias de la administración pública federal sobre los presupuestos etiquetados.
- Revisión de los informes anuales de resultados de las dependencias a nivel federal y estatal.
- Entrevistas a las autoridades involucradas en el cumplimiento de las recomendaciones
- Análisis de documentación y de información estadística del INEGI, de las instancias del poder judicial (Fiscalías) y de las dependencias de gobierno especializadas.
- Reuniones y seminarios especializados de forma periódica con las integrantes de las organizaciones civiles que trabajan los temas.

2.1. Elaboración de matriz base

La presente guía metodológica de Ciudad Juárez, así como el informe sombra que se deriva de esta investigación se fundamenta en la teoría feminista, el enfoque del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la perspectiva de género y el enfoque intercultural. Con esta base teórica retomaremos los siguientes elementos para la elaboración de la matriz base:

Identificación de los principales elementos a considerar:

- Artículo de la CEDAW correspondiente al tema en mención
- Recomendaciones Generales de la CEDAW
- Recomendaciones a México (2002)
- Informe del Gobierno mexicano al Comité CEDAW (2016)
- Lista de cuestiones del Comité CEDAW a México (2017)
- Observaciones Finales del Comité CEDAW al IX Informe presentado por México (2018)

Para la elaboración el Informe sombra se identificaron las recomendaciones del Informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención fueron desglosadas en tres apartados:

A. Recomendaciones generales:

- 264. Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar CEDAW
- 266. Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder - federal, estatal y municipal.
- 268. Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia
- 270. Mantener, en toda la implementación del Programa una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil

B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables

- 274. Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres
- 276. Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres
- 278. Adoptar medidas destinadas a garantizar la total autonomía e independencia de los servicios/peritos de ciencias forenses en la investigación de los crímenes
- 280. Exigir que las madres y los familiares de las víctimas sean tratadas con el debido respeto.
- 282. Poner en práctica o reforzar medidas efectivas para la protección de personas e instituciones que trabajan en Ciudad Juárez por el esclarecimiento de hechos
- 284. Considerar el establecimiento de un Convenio con los Estados Unidos de América para la cooperación en la investigación

- 286. Sensibilizar todas las autoridades estatales y municipales para la violencia de género

C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres

- 288. Organizar - con la participación de las OSC, campañas masivas, que erradiquen la discriminación contra la mujer
- 290. Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida
- 292. Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y garantías de protección a las víctimas de violencia y a los familiares de las asesinadas y desaparecidas
- 294. Dotar a la Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez para ejercer cabalmente sus funciones

Mz. No.1 Elaboración Informe sombra 2018

| Artículo de la CEDAW | Recomendación General de la CEDAW | Recomendaciones a México | Informes del Gobierno 2016 | Instancias Responsables |
|---|---|---|---|---|
| (Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer) | RECOMENDACIÓN GENERAL Nº 12 (Octavo período de sesiones, 1989) Violencia contra la mujer | Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México | Noveno informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016 (México) | |
| Artículo 2 Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a: a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros | Recomienda que los Estados Partes que incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre: 1. La legislación vigente para protegerla de la frecuencia de cualquier tipo de violencia en la vida cotidiana (la violencia sexual, malos tratos en el ámbito familiar, acoso sexual en el lugar de trabajo, etc.); 2. Otras medidas adoptadas para erradicar esa violencia; 3. Servicios de apoyo a las mujeres que sufren agresiones o malos tratos; | de carácter general: 264. Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas | 8. El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018 (PNDH), impulsa la armonización legislativa con la Reforma Constitucional de Derechos Humanos mediante la Red de Enlaces de Derechos Humanos (RedDH), conformada por 54 dependencias y entidades de la APF. El PROIGUALDAD coadyuva con estrategias y líneas de acción para armonizar la legislación nacional y estatal con | SEGOB Comisión Federal de Mejora Regulatoria Congreso de la Unión |

Derivado de la división de recomendaciones se llevó a cabo un listado con las dependencias e instituciones estatales y municipales encargadas de cumplir con las acciones encargadas por el Comité CEDAW. Asimismo, se realizaron una serie de preguntas que se implementarían a través de solicitudes de información.

Ejemplo del listado:
Cuadro no. 1. Solicitudes de información

Solicitudes de información Ciudad Juárez, Chihuahua

- Se solicita documentación que manifieste que la SRE le comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones Finales al 9º Informe de México, producidas por el mismo Comité.

Nivel estatal:

- Instituto Chihuahuense de la Mujer (**ICHMujer**)
- Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (**PGJECH**)
- Secretaría General de Gobierno (**SGG**)

Nivel municipal:

- Secretaría Técnica del Ayuntamiento
- Secretaría Particular del Ayuntamiento
- Secretaría de Seguridad Pública Municipal
- Dirección General de Educación y Cultura
- Dirección General de obras públicas (**DGOP**)
- Dirección General de Asentamientos Humanos (**DGAH**)
- Dirección General de Desarrollo social (**DGDS**)
- Dirección General de Desarrollo Urbano (**DGDU**)
- DIF Juárez
- Dirección General de Promoción Financiera y Económica (**DGPFE**)

Posteriormente, se llevó a cabo una matriz con las respuestas de las solicitudes de información.

Ejemplo de la matriz de respuestas de solicitud de información

**MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
 CIUDAD JUÁREZ**

| Información solicitada | Nivel (Estatad o Municipal) Institución | Respuesta |
|--|---|---|
| Difusión del Informe producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo | | |
| Se solicita documentación que manifieste que la SRE le comunicó sobre el Informe de México producido por el CEDAW bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y sobre las Observaciones Finales al 9º Informe de México, producidas por el mismo Comité. | Estatad Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer) | Por medio de correo electrónico, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) nos comunicó la versión preliminar del examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer Noveno Informe periódico que los Estados partes debían presentar en 2016 México y lista de cuestiones relacionadas con el Noveno Informe periódico de México, documentos producidos por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres. |
| | Estatad Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua (PGJECH) | Sin Respuesta |
| | Estatad | Por medio de correo electrónico, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) nos comunicó la versión preliminar del examen de los Informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 18 de la Convención |

Dicha información fue concentrada en un documento y se elaboró la redacción del siguiente informe sombra [Informe sombra de Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8º del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones a México](#) en colaboración con la organización Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

3. Pasos para la elaboración del Informe sobre 2022-2023.

3.1 Primer paso. Elaboración de matriz base

De acuerdo a la metodología anterior, se elabora la matriz base la cual contiene la información siguiente:

- Artículo de la CEDAW
- Recomendaciones Generales de la CEDAW
- Recomendaciones Comité CEDAW 2002, 2006 y 2012
- Recomendaciones por líneas de acción según la metodología de la CUDH-UNAM.
- Instituciones que les compete el seguimiento a las recomendaciones por parte del Comité CEDAW.

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|--|--|--|--|---|
| Art. 2 ³ Art. 3 Art. 4 Art. 12 | Recomendación general núm. 12. Violencia contra la mujer ⁴ Recomendación general núm. 19. Violencia contra la mujer ⁵ Recomendación general núm. 33 Acceso a la Justicia ⁶ Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19 ⁷ | Recomendaciones de carácter general⁸: 264. Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa. | (1) Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (2) Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas | SEGOB Comisión Federal de Mejora Regulatoria |

³ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

⁴ Recomendaciones generales CEDAW. Conf-dts1.unog.ch. (2022). https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos_hum_Base/CEDAW/00_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN12

⁵ Comité CEDAW. (1992). Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la Justicia. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf

⁶ Comité CEDAW. (2015). Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la Justicia. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>.

⁷ Comité CEDAW (2017) Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

⁸ [Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México](#)

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|---|--|
| | | | para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa. | Congreso de la Unión |
| | | 266. Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder - federal, estatal y municipal - entre sí, y con la sociedad civil, con vista a garantizar de la mejor manera los mecanismos y programas recientemente adoptados e iniciados, específicamente en el Programa de los cuarenta puntos, así como otros que se consideren oportunos. Por otro lado, el Comité señala la responsabilidad de todas las autoridades a todos los niveles, en la prevención de la violencia y la protección de los derechos humanos de las mujeres. | (3)Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder - federal, estatal y municipal - entre sí, y con la sociedad civil, con vista a garantizar de la mejor manera los mecanismos y programas recientemente adoptados e iniciados, específicamente en el Programa de los cuarenta puntos, así como otros que se consideren oportunos. (4)Por otro lado, el Comité señala la responsabilidad de todas las autoridades a todos los niveles, en la prevención de la violencia y la protección de los derechos humanos de las mujeres. | |
| | | 268. Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia programas de reconstrucción del tejido social, teniendo en cuenta los aspectos propios de la violencia ejercida sobre las mujeres en razón de su sexo, sus causas y consecuencias, y las respuestas sociales específicas que su situación requiere, en una perspectiva de eliminación de la discriminación y construcción de la igualdad de género. | (5)Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia programas de reconstrucción del tejido social, teniendo en cuenta los aspectos propios de la violencia ejercida sobre las mujeres en razón de su sexo, sus causas y consecuencias, y las respuestas sociales específicas que su situación requiere, en una perspectiva de eliminación de la | Tribunal superior de Justicia de la Nación Suprema Corte de Justicia la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia Consejo de la Judicatura Federal |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|---|--|
| | | | discriminación y construcción de la igualdad de género. | Poder Judicial de la Federación (PJF) Procuraduría General de la Republica (PGR) |
| | | <p>270. Mantener, en toda la implementación del Programa una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil en la Subcomisión creada, así como en todas las instancias de dialogo, y promover el intercambio de información de manera permanente, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil</p> <p>Proporcionar de manera rápida información amplia y transparente sobre todas las acciones previstas y en curso, su evaluación y resultados para crear confianza y posibilitar la cooperación de los diversos sectores e instituciones de la sociedad civil.</p> | <p>(6)Mantener, en toda la implementación del Programa una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil en la Subcomisión creada, así como en todas las instancias de dialogo, promover el intercambio de información de manera permanente, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil</p> <p>(7)Proporcionar de manera rápida información amplia y transparente sobre todas las acciones previstas y en curso, su evaluación y resultados para crear confianza y posibilitar la cooperación de los diversos sectores e instituciones de la sociedad civil</p> | Cámara de diputados SEGOB |
| | | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables.</p> <p>272. Reforzar la armonización de las actuaciones de las autoridades federales y estatales en la Agencia Mixta establecida en Ciudad Juárez en el mes de agosto de 2003, para que cada caso se trate en conjunto por ambas autoridades, y que se continúe la revisión por la PGR de cada caso y</p> | (8)Reforzar la armonización de las actuaciones de las autoridades federales y estatales en la Agencia Mixta establecida en Ciudad Juárez en el mes de agosto de 2003, para que cada caso se trate en conjunto por ambas autoridades | Cámara de Diputados Secretaria de Relaciones Exteriores Senado de la Republica |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|---|--|
| | | <p>la sistematización de toda la información disponible. Proponer al Gobierno Federal que valore la posibilidad de ejercer la atracción a nivel federal de los crímenes de violencia sexual no resueltos durante estos 10 años, – dada la responsabilidad del Estado ante la sociedad mexicana en su conjunto y la comunidad internacional de garantizar la plena vigencia de los derechos de la mujer reconocidos en la Convención (CEDAW). Al hacer esta propuesta el Comité se suma a la solicitud de las Comisiones Especiales del Senado y del Congreso de la Nación, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Parlamento de Mujeres de México y de otras entidades nacionales e internacionales.</p> | <p>(9) que se continúe la revisión por la PGR de cada caso y la sistematización de toda la información disponible</p> <p>(10) Proponer al Gobierno Federal que valore la posibilidad de ejercer la atracción a nivel federal de los crímenes de violencia sexual no resueltos durante estos 10 años, – dada la responsabilidad del Estado ante la sociedad mexicana en su conjunto y la comunidad internacional de garantizar la plena vigencia de los derechos de la mujer reconocidos en la Convención (CEDAW). Al hacer esta propuesta el Comité se suma a la solicitud de las Comisiones Especiales del Senado y del Congreso de la Nación, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Parlamento de Mujeres de México y de otras entidades nacionales e internacionales.</p> | <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> <p>Fiscalía General del Estado de Chihuahua</p> <p>SEMEFO</p> <p>PGR</p> |
| | | <p>274. Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura; investigar y sancionar la complicidad o tolerancia de agentes de las autoridades del Estado en las persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas, miembros de organizaciones que las representan y otras personas involucradas en su defensa.</p> | <p>(11) Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura; investigar y sancionar la complicidad o tolerancia de agentes de las autoridades del Estado en las</p> | <p>Senado de la Republica</p> <p>Suprema Corte de Justicia de la Nación</p> |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|---|--|--|
| | | | persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas, miembros de organizaciones que las representan y otras personas involucradas en su defensa. | |
| | | 276. Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío. Así mismo considera imprescindible que se asignen a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia. | <p>(12) Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío</p> <p>(13) Así mismo considera imprescindible que se asignen a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia.</p> | <p>Procuraduría General de la Republica (PGR)</p> <p>CONAVIM</p> <p>SEGOB</p> <p>La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)</p> <p>la Fiscalía General del Estado de Chihuahua</p> |
| | | 278. Adoptar medidas destinadas a garantizar la total autonomía e independencia de los servicios/peritos de ciencias forenses en la investigación de los crímenes, así como la capacitación y recursos adecuados a un desempeño eficaz, cabal y pronto de sus tareas y | (14) Adoptar medidas destinadas a garantizar la total autonomía e independencia de los servicios/peritos de ciencias forenses en la investigación de los crímenes | <p>Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas</p> <p>Procuraduría General de la</p> |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|---|--|--|
| | | <p>responsabilidades. Promover y garantizar la formación y capacitación de todos los agentes del Estado involucrados en las investigaciones, incluyendo agentes policíacos, no solo en lo que se refiere a los aspectos técnicos de las investigaciones, sino también en materia de violencia de género, considerada como violación de derechos humanos de las mujeres. El Comité recomienda también que se elabore un registro nacional de mujeres asesinadas y desaparecidas.</p> <p>280. Exigir que las madres y los familiares de las víctimas sean tratadas con el debido respeto, consideración, compasión y solidaridad a su dolor, en correspondencia con los principios de humanidad y sus derechos fundamentales como seres humanos y sancionar a las autoridades responsables de este trato cruel e inhumano. Garantizar el funcionamiento del mecanismo de coadyuvancia y su representación legal en defensa de los intereses de las</p> | <p>así como la capacitación y recursos adecuados a un desempeño eficaz, cabal y pronto de sus tareas y responsabilidades.</p> <p>(15) Promover y garantizar la formación y capacitación de todos los agentes del Estado involucrados en las investigaciones, incluyendo agentes policíacos, no solo en lo que se refiere a los aspectos técnicos de las investigaciones, sino también en materia de violencia de género, considerada como violación de derechos humanos de las mujeres</p> <p>(16) El Comité recomienda también que se elabore un registro nacional de mujeres asesinadas y desaparecidas.</p> <p>(17) Exigir que las madres y los familiares de las víctimas sean tratadas con el debido respeto, consideración, compasión y solidaridad a su dolor, en correspondencia con los principios de humanidad y sus derechos fundamentales como seres humanos y sancionar a las autoridades responsables de este trato cruel e inhumano</p> | <p>Republica (PGR)</p> <p>Ministerio Publico</p> <p>Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)</p> <p>Consejo de la Judicatura Federal</p> <p>Comisión Nacional de Tribunales superiores de justicia de los estados unidos mexicanos (CONATRI)</p> <p>Instituto Nacional Electoral (INE)</p> <p>SEGOB</p> <p>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)</p> |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|--|---|
| | | víctimas en la investigación y en los procesos penales. | (18)Garantizar el funcionamiento del mecanismo de coadyuvancia y su representación legal en defensa de los intereses de las víctimas en la investigación y en los procesos penales. | |
| | | 282. Poner en práctica con urgencia o reforzar medidas efectivas para la protección de personas e instituciones que trabajan en Ciudad Juárez y Chihuahua por el esclarecimiento de los hechos y el respeto a los derechos humanos, las cuales, al igual que los familiares de las víctimas que se han organizado para estos fines, continúan sufriendo amenazas y hostigamiento. | (19)Poner en práctica con urgencia o reforzar medidas efectivas para la protección de personas e instituciones que trabajan en Ciudad Juárez y Chihuahua por el esclarecimiento de los hechos y el respeto a los derechos humanos, las cuales, al igual que los familiares de las víctimas que se han organizado para estos fines, continúan sufriendo amenazas y hostigamiento. | SEGOB Procuraduría General de la Republica (PGR) Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) CNDH. |
| | | 284. Considerar el establecimiento de un Convenio con los Estados Unidos de América para la cooperación en la investigación sistemática de los asesinatos y desapariciones. | (20) Considerar el establecimiento de un Convenio con los Estados Unidos de América para la cooperación en la investigación sistemática de los asesinatos y desapariciones. | Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE) |
| | | 286. Sensibilizar todas las autoridades estatales y municipales para la violencia de género encarada como violación de derechos fundamentales, para una revisión substantiva de la legislación en esta perspectiva cuando necesario, para investigar estos casos con diligencia y eficacia y para combatir las causas estructurales de esta violencia. | (21)Sensibilizar todas las autoridades estatales y municipales para la violencia de género encarada como violación de derechos fundamentales, para una revisión substantiva de la legislación en esta perspectiva cuando necesario, para investigar estos casos con diligencia y eficacia y para combatir las | Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) INMUJERES |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|---|---------------|
| | | | causas estructurales de esta violencia. | |
| | | <p>C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.</p> <p>288. Organizar - con la participación activa, en cada etapa del proceso, de las organizaciones de la sociedad civil incluyendo a hombres y niños - campañas masivas, inmediatas y permanentes que erradiquen la discriminación contra la mujer, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a un empoderamiento de las mujeres. Monitorear tales campanas de forma sistemática con el objetivo de lograr resultados concretos y positivos. Incluir en los programas educativos y de formación a los varios niveles, incluyendo en el sector laboral módulos de información y sensibilización sobre el respecto a los otros, la dignidad de las personas y la violencia de género en cuanto violación de derechos humanos. Promover la formación y capacitación de los agentes de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, en materia de violencia de género y derechos humanos y en la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales. Sensibilizar los medios de comunicación respecto a la violencia de género y conminarlos a asumir una actitud positiva y didáctica sobre el tema, teniendo en cuenta su responsabilidad social, la cual deriva del poder que ostentan en una sociedad de comunicación.</p> | <p>(22)Organizar - con la participación activa, en cada etapa del proceso, de las organizaciones de la sociedad civil incluyendo a hombres y niños - campañas masivas, inmediatas y permanentes que erradiquen la discriminación contra la mujer, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a un empoderamiento de las mujeres.</p> <p>(23)Monitorear tales campanas de forma sistemática con el objetivo de lograr resultados concretos y positivos. Incluir en los programas educativos y de formación a los varios niveles, incluyendo en el sector laboral módulos de información y sensibilización sobre el respecto a los otros, la dignidad de las personas y la violencia de género en cuanto violación de derechos humanos</p> <p>(24)Promover la formación y capacitación de los agentes de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, en materia de violencia de género y derechos humanos y en la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales.</p> | SEGOB |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|--|---|--|
| | | | (25)Sensibilizar los medios de comunicación respecto a la violencia de género y conminarlos a asumir una actitud positiva y didáctica sobre el tema, teniendo en cuenta su responsabilidad social, la cual deriva del poder que ostentan en una sociedad de comunicación. | |
| | | 290. Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW). | (26)Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. (27)Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW). | SEGOB |
| | | 292. Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a las víctimas de violencia y a los familiares de las asesinadas y desaparecidas. En este ámbito considerar la necesidad de garantizar que se viabilice a las abuelas que tienen bajo su guardia y custodia a los hijos/as de mujeres asesinadas o desaparecidas, los trámites de adopción a los efectos de que puedan beneficiarse con las prestaciones que le corresponden, así como que puedan tener acceso a todos los beneficios de seguridad y apoyo social, de los | (28)Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a las víctimas de violencia y a los familiares de las asesinadas y desaparecidas. En este ámbito considerar la necesidad de garantizar que se viabilice a las abuelas que tienen bajo su guardia y custodia a los hijos/as de mujeres asesinadas o | SEGOB INMUJERES Secretaría de salud Procuraduría General de la Republica (PGR) Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia |

| Art. CEDAW | Rec. Gral. de la CEDAW | Recomendaciones a México | Líneas de acción | Instituciones |
|------------|------------------------|---|---|--|
| | | <p>cuales tendrían derechos a través de sus madres. De igual forma que se dediquen los recursos necesarios para su atención médica y psicológica, así como para brindarles ayuda económica.</p> | <p>desaparecidas, los trámites de adopción a los efectos de que puedan beneficiarse con las prestaciones que le corresponden, así como que puedan tener acceso a todos los beneficios de seguridad y apoyo social, de los cuales tendrían derechos a través de sus madres. De igual forma que se dediquen los recursos necesarios para su atención médica y psicológica, así como para brindarles ayuda económica.</p> | <p>contra las Mujeres y Trata de Personas</p> |
| | | <p>294. Dotar a la Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez con la jerarquía y autoridad necesarias, con suficiente estructura, presupuesto y personal para ejercer cabalmente sus funciones en estrecha cooperación con las instituciones y mecanismos existentes a los diferentes niveles y garantizando la articulación con las organizaciones de la sociedad civil.</p> | <p>(29)Dotar a la Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez con la jerarquía y autoridad necesarias, con suficiente estructura, presupuesto y personal para ejercer cabalmente sus funciones en estrecha cooperación con las instituciones y mecanismos existentes a los diferentes niveles y garantizando la articulación con las organizaciones de la sociedad civil.</p> | <p>Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (Ciudad Juárez)</p> |
| | | <p>Total de recomendaciones: 15</p> | <p>Total de líneas de acción: 29</p> | |

3.2 Segundo paso. Análisis de las Recomendaciones específicas en materia de Ciudad Juárez emitidas por el Comité CEDAW

Para este informe se realiza un comparativo de recomendaciones del Comité CEDAW de las Observaciones finales de 2002, 2005, 2006 y 2012.

Recomendaciones de Ciudad Juárez de las Observaciones finales del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) a México 2002, 2006 y 2012

| Informe | No. | Recomendación | Tema |
|--|----------|--|--|
| Recomendaciones de Ciudad Juárez en las Observaciones finales del Comité CEDAW | | | |
| <p>3.1 Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer</p> <p>Observaciones Generales al 5to Informe de México. A/57/38</p> <p>02/05/2002</p> <p>https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/ObsyRecfinales2002.pdf</p> | 1 | <p>440. El Comité insta al Estado parte a impulsar y acelerar el cumplimiento de la Recomendación 44/98 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos Mexicana, en relación con el esclarecimiento y la sanción de los homicidios de Ciudad Juárez. Asimismo, el Comité insta al Estado parte a que proteja a las mujeres de esta violación de su derecho humano a la seguridad personal</p> | <p>Aplicación de recomendaciones de organismos nacionales e internacionales</p> |
| <p>3.2 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 25 de agosto de 2006. Observaciones finales al Sexto Informe de México CEDAW/C/MEX/CO/6</p> <p>http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/papiit/ObsyRecfinales2006.pdf</p> | 2 | <p>17. El Comité reitera las recomendaciones que formuló al Estado Parte en relación con su investigación emprendida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO) e insta al Estado Parte a que refuerce su labor encaminada a aplicarlas plenamente. El Comité pide al Estado Parte que establezca mecanismos de seguimiento concretos para evaluar de manera sistemática los avances realizados en la aplicación de esas recomendaciones y, en particular, los progresos obtenidos en la labor destinada a prevenir esos delitos.</p> | <p>Aplicación de recomendaciones de instrumentos internacionales de la Naciones Unidas</p> |
| <p>3.3 Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/MEX/CO/7-8. 7 de agosto de 2012. Observaciones finales al 7° y 8° informe de México</p> <p>http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_es_p.pdf</p> | 3 | <p>19 f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso <i>Campo Algodonero</i>;</p> | <p>Aplicación de recomendaciones de instrumentos internacionales de la Naciones Unidas</p> |
| Total: | 3 | | |

Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO. 27 de enero de 2005

| No | Recomendación | Tema |
|--|---|--|
| Informes de Organismos Internacionales exclusivos sobre Ciudad Juárez | | |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>1</p> <p>A. Recomendaciones de carácter general</p> <p>264. Cumplir todas las obligaciones adquiridas al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recordar específicamente que la obligación de eliminar la discriminación contra la mujer no comprende solo las acciones u omisiones realizadas por el Estado sino también la necesidad de tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer cometida por cualquier persona, organización o empresa</p> | <p>Aplicación de la convención</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>2</p> <p>A. Recomendaciones de carácter general</p> <p>266. Intensificar los esfuerzos de coordinación y participación entre todos los niveles de poder - federal, estatal y municipal - entre si, y con la sociedad civil, con vista a garantizar de la mejor manera los mecanismos y programas recientemente adoptados e iniciados, específicamente en el Programa de los cuarenta puntos, así como otros que se consideren oportunos. Por otro lado, el Comité señala la responsabilidad de todas las autoridades a todos los niveles, en la prevención de la violencia y la protección de los derechos humanos de las mujeres.</p> | <p>Coordinación Institucional</p> <p>Participación activa de la sociedad civil</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>3</p> <p>A. Recomendaciones de carácter general</p> <p>268. Incorporar la perspectiva de género en todas las investigaciones y en las políticas de prevención y combate a la violencia y programas de reconstrucción del tejido social, teniendo en cuenta los aspectos propios de la violencia ejercida sobre las mujeres en razón de su sexo, sus causas y consecuencias, y las respuestas sociales específicas que su situación requiere, en una perspectiva de eliminación de la discriminación y construcción de la igualdad de género.</p> | <p>Programas y políticas públicas para la atención de la violencia contra la mujer</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de</p> | <p>4</p> <p>A. Recomendaciones de carácter general</p> <p>270. Mantener, en toda la implementación del Programa una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil en la Subcomisión creada, así como en todas las instancias de dialogo, y promover el intercambio de información de manera permanente, teniendo en cuenta las opiniones y recomendaciones de las organizaciones de la sociedad civil Proporcionar de manera rápida información amplia y transparente sobre todas las acciones previstas y en</p> | <p>Participación activa de la sociedad civil</p> |

| | | | |
|--|----------|---|---|
| <p>2005.CEDAW/C/2005/OP.8/ME XICO</p> | | <p>curso, su evaluación y resultados para crear confianza y posibilitar la cooperación de los diversos sectores e instituciones de la sociedad civil</p> | |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/ME XICO,</p> | <p>5</p> | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>272. Reforzar la armonización de las actuaciones de las autoridades federales y estatales en la Agencia Mixta establecida en Ciudad Juárez en el mes de agosto de 2003, para que cada caso se trate en conjunto por ambas autoridades, y que se continúe la revisión por la PGR de cada caso y la sistematización de toda la información disponible. Proponer al Gobierno Federal que valore la posibilidad de ejercer la atracción a nivel federal de los crímenes de violencia sexual no resueltos durante estos 10 años, – dada la responsabilidad del Estado ante la sociedad mexicana en su conjunto y la comunidad internacional de garantizar la plena vigencia de los derechos de la mujer reconocidos en la Convención (CEDAW). Al hacer esta propuesta el Comité se suma a la solicitud de las Comisiones Especiales del Senado y del Congreso de la Nación, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Parlamento de Mujeres de México y de otras entidades nacionales e internacionales.</p> | <p>Coordinación Institucional</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/ME XICO,</p> | <p>6</p> | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>274. Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura; investigar y sancionar la complicidad o tolerancia de agentes de las autoridades del Estado en las persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas, miembros de organizaciones que las representan y otras personas involucradas en su defensa.</p> | <p>Procuración, administración e impartición de justicia.</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/ME XICO</p> | <p>7</p> | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>276. Establecer mecanismos de alerta temprana y búsqueda urgente en los casos de las desapariciones de mujeres y niñas en Ciudad Juárez y Chihuahua, dada la vinculación estrecha que existe entre desapariciones y asesinatos y por lo tanto el extremo peligro que representa cada desaparición ocurrida; teniendo en cuenta que las primeras 24 horas son cruciales y que todos los casos de patrón similar deben ser considerados como desapariciones de alto riesgo y no simples casos de extravío. Así mismo considera imprescindible que se asignen a las autoridades a esta instancia, la capacitación y los recursos humanos y materiales que se requiere para actuar con la debida diligencia</p> | <p>Desaparición de mujeres</p> |

| | | | |
|--|----|--|---|
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | 8 | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>278. Adoptar medidas destinadas a garantizar la total autonomía e independencia de los servicios/peritos de ciencias forenses en la investigación de los crímenes, así como la capacitación y recursos adecuados a un desempeño eficaz, cabal y pronto de sus tareas y responsabilidades. Promover y garantizar la formación y capacitación de todos los agentes del Estado involucrados en las investigaciones, incluyendo agentes policíacos, no solo en lo que se refiere a los aspectos técnicos de las investigaciones, sino también en materia de violencia de género, considerada como violación de derechos humanos de las mujeres. El Comité recomienda también que se elabore un registro nacional de mujeres asesinadas y desaparecidas.</p> | Formación y capacitación de servidores públicos |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | 9 | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>280. Exigir que las madres y los familiares de las víctimas sean tratadas con el debido respeto, consideración, compasión y solidaridad a su dolor, en correspondencia con los principios de humanidad y sus derechos fundamentales como seres humanos y sancionar a las autoridades responsables de este trato cruel e inhumano. Garantizar el funcionamiento del mecanismo de coadyuvancia y su representación legal en defensa de los intereses de las víctimas en la investigación y en los procesos penales</p> | Reparación del daño y acceso a la justicia |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | 10 | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>282. Poner en práctica con urgencia o reforzar medidas efectivas para la protección de personas e instituciones que trabajan en Ciudad Juárez y Chihuahua por el esclarecimiento de los hechos y el respeto a los derechos humanos, las cuales, al igual que los familiares de las víctimas que se han organizado para estos fines, continúan sufriendo amenazas y hostigamiento</p> | Procuración, administración e impartición de justicia |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | 11 | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>284. Considerar el establecimiento de un Convenio con los Estados Unidos de América para la cooperación en la investigación sistemática de los asesinatos y desapariciones.</p> | Colaboración internacional |

| | | | |
|--|-----------|---|--|
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>12</p> | <p>B. Recomendaciones en materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables</p> <p>286. Sensibilizar todas las autoridades estatales y municipales para la violencia de género encarada como violación de derechos fundamentales, para una revisión substantiva de la legislación en esta perspectiva cuando necesario, para investigar estos casos con diligencia y eficacia y para combatir las causas estructurales de esta violencia,</p> | <p>Capacitación y formación de servidores públicos</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>13</p> | <p>C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres</p> <p>288. Organizar - con la participación activa, en cada etapa del proceso, de las organizaciones de la sociedad civil incluyendo a hombres y niños - campañas masivas, inmediatas y permanentes que erradiquen la discriminación contra la mujer, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y contribuyan a un empoderamiento de las mujeres. Monitorear tales campanas de forma sistemática con el objetivo de lograr resultados concretos y positivos. Incluir en los programas educativos y de formación a los varios niveles, incluyendo en el sector laboral módulos de información y sensibilización sobre el respeto a los otros, la dignidad de las personas y la violencia de género en cuanto violación de derechos humanos. Promover la formación y capacitación de los agentes de los servicios públicos en general, y en particular de los jueces y personal judicial, en materia de violencia de género y derechos humanos y en la necesidad de considerar la dimensión de género en sus acciones y procedimientos y también en las sentencias y decisiones judiciales. Sensibilizar los medios de comunicación respecto a la violencia de género y conminarlos a asumir una actitud positiva y didáctica sobre el tema, teniendo en cuenta su responsabilidad social, la cual deriva del poder que ostentan en una sociedad de comunicación</p> | <p>Participación activa de la sociedad civil</p> <p>Difusión, información y concientización a la sociedad</p> <p>Formación y capacitación de servidores públicos</p> |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | <p>14</p> | <p>C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres</p> <p>290. Intensificar los programas y políticas de prevención de la violencia incluyendo los mecanismos de alerta rápida, el redoblamiento de la seguridad en zonas peligrosas o marginadas, los programas de vigilancia, la información sistemática sobre medidas de seguridad, etc. Adoptar e impulsar todas las medidas necesarias para restablecer el tejido social y crear condiciones que garanticen a las mujeres en Ciudad Juárez el ejercicio de los derechos que establece la Convención (CEDAW)</p> | <p>Programas y Políticas Públicas para la atención de la violencia contra la mujer</p> |

| | | | |
|---|----|---|--|
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO,</p> | 15 | <p>C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres</p> <p>292. Garantizar el apoyo legal en el acceso a la justicia y a todas las garantías legales de protección a las víctimas de violencia y a los familiares de las asesinadas y desaparecidas. En este ámbito considerar la necesidad de garantizar que se viabilice a las abuelas que tienen bajo su guardia y custodia a los hijos/as de mujeres asesinadas o desaparecidas, los trámites de adopción a los efectos de que puedan beneficiarse con las prestaciones que le corresponden, así como que puedan tener acceso a todos los beneficios de seguridad y apoyo social, de los cuales tendrían derechos a través de sus madres. De igual forma que se dediquen los recursos necesarios para su atención médica y psicológica, así como para brindarles ayuda económica.</p> | Acceso a la justicia |
| <p>2.03 Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO</p> | 16 | <p>C. En materia de prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres</p> <p>294. Dotar a la Comisionada Federal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez con la jerarquía y autoridad necesarias, con suficiente estructura, presupuesto y personal para ejercer cabalmente sus funciones en estrecha cooperación con las instituciones y mecanismos existentes a los diferentes niveles y garantizando la articulación con las organizaciones de la sociedad civil.</p> | Atribuciones de la Comisión para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Cd. Juárez. |
| <p>Total: 16 recomendaciones</p> | | | |

3.3 Tercer Paso. Recopilación, sistematización y análisis de la información recabada y solicitudes de información

Además, se utilizan otras herramientas metodológicas de recopilación y sistematización de la información, como: entrevistas, encuestas, revisión bibliográfica, análisis del discurso, seguimiento hemerográfico de los temas y el uso de Internet para potenciar los recursos, la difusión, análisis e impacto de los resultados.

Dado que el proyecto se propone vigilar el cumplimiento de algunas de las recomendaciones del Comité CEDAW a México a partir de la elaboración de informes sombra, las guías metodológicas dan cuenta de la experiencia de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en cuanto a la elaboración de informes sombra entregados al Comité para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujeres (Comité CEDAW) en 2012 y en 2018, la metodología que ya se encuentra comprobada y aplicada en la elaboración del informe sombra parcial de 2017 (Resultado del proyecto PAPIIT IN307814) y en la elaboración de los informes sombra de 2018 (Resultado del proyecto PAPIIT IN308017) los cuales antecedentes de este proyecto. Se trata de retomar la experiencia que ya se tiene y diseñar nuevos elementos y categorías para el seguimiento y la evaluación al cumplimiento del Estado mexicano de algunas de las recomendaciones internacionales ante el Comité CEDAW.

3.4 Cuarto paso. Integración del grupo de ONG e IES para preparar las demandas ante el Comité

La metodología requiere reuniones y seminarios con organizaciones de la sociedad civil y expertos/as en la materia para actualizar el panorama de acuerdo al seguimiento y defensa que éstas realizan de los temas, así como en reuniones con el Comité académico del proyecto. Se colabora con la organización Red Mesa de Mujeres en Cd. Juárez.

Para la elaboración de los informes se implementaron las siguientes herramientas, según el tema de cada informe:

A través de los medios de comunicación, redes sociales, la página web y la publicación de los boletines mensuales y especiales, así como la realización de los Encuentros anuales y seminarios, se buscará dar difusión a los resultados de la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones por el Estado mexicano

3.5 Quinto Paso. Elaboración del informe final.

Una vez que se actualiza la matriz de las recomendaciones de 2018, se analiza la información y se sistematizan los datos recopilados se elabora el texto que sintetiza la información correspondiente en materia de Ciudad Juárez. Finalmente, se integran las demandas de sociedad civil que en conjunto establecen la pauta para que el Comité CEDAW tenga elementos alternos para elaborar recomendaciones finales al Estado mexicano.

ANEXO I. Informe sombra de Ciudad Juárez, Chihuahua, en seguimiento al informe producido por el Comité CEDAW bajo el artículo 8° del protocolo Facultativo de la Convención y de las Recomendaciones a México

Introducción.

La Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez⁹ integra organizaciones civiles de Ciudad Juárez con trabajo en litigio estratégico en tema de desaparición forzada o involuntaria, trata, feminicidio y legítima defensa; incidencia en materia de seguridad ciudadana desde una perspectiva de género y derechos humanos; presupuestos para dependencias de procuración de justicia e implementación de leyes. En conjunto con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, presentamos el informe alternativo sobre la situación actual de discriminación y violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez, en seguimiento al Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8° del Protocolo Facultativo de la Convención y de las recomendaciones de la CEDAW, en ocasión de la presentación del IX informe de México, el 06 de julio de 2018 en la sede de la ONU en Ginebra, Suiza.

Para el año 2018 se cumplirán 15 años de que la sociedad civil de Ciudad Juárez invocara el artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) por el incumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación contra las mujeres en sus expresiones más crueles y violentas: la desaparición y el feminicidio.

A pesar de las recomendaciones del Comité CEDAW¹⁰ en esta ocasión y de la sentencia de la Corte Interamericana, conocida como Campo Algodonero, la cual solo está parcialmente cumplida, las cifras de violencia contra las mujeres se mantienen e incluso, se incrementan.

SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME 2005 de la CEDAW SOBRE EL ARTÍCULO 8° DEL PROTOCOLO FACULTATIVO.¹¹

Sobre la Difusión del Informe producido por el Comité CEDAW, Protocolo Facultativo 8.¹²

Los resultados de la investigación obtenidos a través de sistema de acceso a la información pública, las instituciones estatales, como el Instituto Chihuahuense de la Mujer (ICHMujer), la Secretaría General del Gobierno (SGG), respondieron que:

⁹ Acompañamiento psicosocial a víctimas de violencia; intervención social en educación en derechos humanos y desarrollo comunitario para el empoderamiento de las mujeres; monitoreo y fortalecimiento a Centros de Justicia para las Mujeres; incidencia con instituciones municipales, estatales y federales; contraloría social y evaluación de políticas públicas; monitoreo al cumplimiento de programas, leyes y sentencias como Sentencia Campo Algodonero, y recomendaciones internacionales como CEDAW y otras. Este informe se hizo gracias al trabajo operativo en temas de justicia y la documentación de los últimos tres años realizada por Red Mesa de Mujeres con el apoyo de la Delegación de la Unión Europea en México en uno de sus proyectos.

¹⁰ Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 32° período de sesiones 10-28 de enero de 2005. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO

¹¹ Coordinado por la Dra. Gloria Ramírez de Cátedra UNESCO de derechos Humanos de la UNAM y por la Mtra. Imelda Marrufo, Coordinadora General de la Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez.

¹² Esta investigación se realizó con apoyo a solicitudes de información al sistema de INFOMEX, usando Informe lo establecido en la Ley de transparencia y acceso a la Información. Los equipos de colaboración de Cátedra Unesco con Tania de la Palma (Proyecto PAPIIT) e Itzel González de Red Mesa (Observatorio de Violencia apoyado por INDESOL y Sistema de Justicia penal especializado en Género de Chihuahua) se encargaron de sistematización de los datos e información.

por medio de Inmujeres se les comunicó la versión preliminar del examen de los informes presentados por los Estados partes. Asimismo, la Secretaría Técnica del Ayuntamiento, junto con la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Dirección General de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Urbanos y la Secretaría Particular respondieron no tener documentación o conocimiento al respecto.

Por su parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, la Secretaría Particular del Ayuntamiento, la Dirección General de Educación y Cultura, la Dirección General de Asentamientos humanos, la Dirección General de Desarrollo Social no respondieron ante la solicitud. Estas respuestas muestran, que la Administración Pública de Ciudad Juárez solamente responsabiliza al Instituto de las Mujeres de difundir y de conocer las recomendaciones.

Por lo anterior queda claro que la mayoría de las dependencias estatales y municipales desconocen el informe producido por el Comité CEDAW y consideran que solo es asunto que concierne al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

En dicho tema, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, hace referencia que en 2014 distribuyo material que contenía información sobre la CEDAW, sin embargo, no aclara cuánto recurso se destino ni materiales publicados. La Fiscalía General de Chihuahua, no informo si hizo difusión. La Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Juárez, respondió no haber contado con presupuesto destinado a la difusión. lo que queda claro es que las dependencias del estado de Chihuahua y del municipio de Juárez no muestran interés por difundir las recomendaciones de la CEDAW.

Participación de Entidades en la integración de los Informes de seguimiento

La Secretaría de Desarrollo Municipal, al igual que la Secretaría General de Gobierno y el Instituto Chihuahuense de la Mujer, informaron que no existe un área especializada en el seguimiento de las recomendaciones del Comité CEDAW.

Nos parece fundamental que el comité de CEDAW considere incumplida las recomendaciones sobre difusión y participación de entidades emitidas, por lo que debe instar al Estado mexicano en dicha difusión.

Mecanismos de coordinación para atender la situación de las mujeres.

En cuanto a los mecanismos de coordinación con otras dependencias municipales estatales y federales dirigidos a la atención de la situación de las mujeres y su acceso a una vida libre de violencia, el Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Municipal y la Secretaría Particular de Gobierno informaron haber participado en los siguientes mecanismos: a) El Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; b) El Sistema de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua; c) El Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres; d) La Comisión para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Por otra parte, el Instituto Chihuahuense de la Salud, informó que a través del Programa de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género se ha llevado a cabo la coordinación y vinculación interinstitucional con la Fiscalía General del Estado Zona Norte en

Ciudad Juárez, Hospital de la Mujer, Jurisdicción II, CEAV, DIF Zona Norte, entre otras instituciones, para la creación de un convenio para la atención de las víctimas de violencia sexual bajo los lineamientos de la NOM-046. Asimismo, se creó un grupo de comunicación vía WhatsApp llamado “Código Azul”, con la finalidad de mantener contacto entre las personas responsables de diferentes instancias en la atención de los casos de violencia sexual.

Llama la atención que las dependencias estatales no hacen referencia a la coordinación con instancias *federales*, a pesar de existir un mecanismo de coordinación, llamado *Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez*, por lo cual, consideramos que dichas dependencias deberían de fortalecer su participación en el mecanismo federal de la Subcomisión.

Medidas especiales de carácter temporal para cumplir el párrafo 1 del artículo 4 de la CEDAW.

El Instituto Chihuahuense de la Mujer, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Municipal impulsaron la instalación de la “Unidad de Igualdad de Género” en cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, publicado en periódico Oficial del Gobierno de Chihuahua N° 24. A la fecha se han instalado 14 Unidades en Entidades Gubernamentales, 8 del Poder Ejecutivo y 4 de Organismos Descentralizados.

En materia de Prevención de la violencia, garantía de seguridad y promoción de los derechos humanos de las mujeres.

En la difusión de campañas sobre los derechos humanos de las mujeres la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas informó haber realizado diversas campañas, a través de medios impresos, facilitando 3 infografías. Por su parte, el Instituto Chihuahuense de la Salud adjuntó dos enlaces en los que se encuentran las campañas de derechos sexuales en coordinación con la Secretaría de Salud, asimismo la Secretaría de Desarrollo Municipal anexó 10 infografías. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia notificó haber llevado a cabo tres conferencias nombradas “Sensibilización en Género”, “Prevención de la Violencia contra las Mujeres” e “Igualdad de Género y Derechos Humanos”, impartidos en los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 respectivamente. Se desconoce su impacto y resultados.

A pesar de estas campañas la realidad es muy cruda, en el año 2017 Chihuahua fue la segunda entidad federativa, solo detrás del Estado de México, en violencia sexual, inherentes al delito de violación. La mayor concentración del delito de violación por rango de edad en las tres entidades se cometió contra niñas y adolescentes de 0 a 17 años con un 47.09% de incidencia. Para el año 2017 se registraron 10,419 casos de violencia familiar en las tres principales ciudades del estado, en los cuales por encima de 90% son en contra de mujeres¹³.

Respecto a los párrafos 16, 18 inciso b) y c) de las recomendaciones CEDAW 2012, debemos señalar que la violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez persiste, las violaciones en contra de niñas y mujeres son otra de las formas de violencia contra las mujeres. En el último año, 2017, la concentración del delito por rango de edad en la entidad se cometió contra niñas y

¹³ Información recolectada por el Programa de Monitoreo e Investigación de Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A. C.

adolescentes de 0 a 17 años con un 47.09% de incidencia. Siendo de nueva cuenta Ciudad Juárez el municipio con el mayor número de casos de violación, registrando 528.

Programas de educación sobre derechos humanos de las mujeres.

En el presente punto se solicitó a las Instituciones información sobre los programas de educación sobre los derechos humanos de las mujeres dirigidos a mujeres, niñas, niños, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad, educación formal, servidores públicos, sociedad en general u otro grupo no especificado. En la Secretaría de Educación y Deporte se desarrolla el Programa para la Inclusión y Equidad Educativa, dirigido a niñas, niños y adolescentes indígenas con discapacidad, migrantes, alumnado de telesecundaria de comunidades rurales. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Municipal creó el Departamento de “Educación en Género” para la instauración de talleres, cursos, conferencias y pláticas sobre género y derechos humanos de las mujeres, además de contar con un programa permanente de capacitación para los funcionarios de la Administración Pública Estatal. El resto de las dependencias no respondió.

Presupuesto ejercido para capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres 2012-2017.

Ante la solicitud, el ICHMUJERES y la Secretaría General de Gobierno informa que para el año 2012 el presupuesto fue de \$920.324,00, mismo que disminuyó en los siguientes tres años a 896.770.00, 864.092.00, 831.415.00, respectivamente; teniendo aumentos en 2016 y 2017 de 1.040.591,00 y 1.095.135.00 pesos.

La Fiscalía General del Estado menciona que desde su creación en 2012 ha invertido en capacitaciones sobre perspectiva de género en el personal que labora en dicha institución solo en dos cursos. Aun cuando se cuenta con programas de capacitación implementados, en la realidad es que no hay ningún solo documento de evaluación de los resultados obtenidos, ni el tipo de capacitación que garantice un efectivo aprendizaje. Adicionalmente el personal capacitado va dejando de laborar, existiendo problema de rotación.

Acceso a la Justicia para las mujeres.

El acceso a la justicia es fundamental y necesaria para las víctimas de la violencia y la discriminación en contra de las mujeres en Ciudad Juárez. De acuerdo con el monitoreo de nuestra organización en Ciudad Juárez tenemos que desde 2012 al 2018¹⁴⁶ hemos registrado un total de 437 mujeres asesinadas de manera violenta.

Los datos recopilados por la Red Mesa de Mujeres son escalofriantes, para el año 2017, de acuerdo con datos oficiales por la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas por razones de Género, en todo el estado de Chihuahua se registraron un total de 222 homicidios dolosos y 93 de ellos fueron solo Ciudad Juárez. Es de resaltar entonces, que el año 2017 tiene la más alta incidencia de feminicidios en los últimos 4 años.

Está claro el poco acceso a la justicia ya que solo 3 de los 93 feminicidios llegaron a los tribunales. Los feminicidios continuaron.

¹⁴ Año en el que se publican las recomendaciones por parte de CEDAW para el Estado Mexicano hasta la fecha actual

En el tema de violencia familiar esta no ha disminuido, en Ciudad Juárez se tienen documentados 6,683 casos, la mayoría de las víctimas tienen entre 18 y 40 años. Es necesario redoblar esfuerzos por erradicar esta forma de violencia contra las mujeres, se deben aumentar las estrategias de prevención. Existen 24, 441 carpetas de investigación en la Unidad de Violencia Familiar de la FEM en Ciudad Juárez y solamente 16 agentes del ministerio público como lo indica la tabla 2.

Tabla 2. Personal y cantidad de carpetas de investigación por Unidad de la FEM Zona Norte.

| Unidad de la FEM de la Zona Norte | Casos Agentes del Ministerio públicos | Agentes de la Fiscalía Ministerial Investigadora | Número de carpetas de investigación |
|--|---------------------------------------|--|-------------------------------------|
| Unidad Especializada en Investigación de Homicidios mujeres por Razones de Género | 19 | 1 | 30 |
| Unidad de Violencia Familiar | 16 | | 24,44 |
| Unidad Especializada en Investigación de Delitos para la Libertad y Seguridad Sexual y el Normal desarrollo Psicosexual. | 13 | 1 | 6,13 |
| Unidad Especializada en Investigación para la Búsqueda y Localización de Personas Ausentes y No localizadas | 10 | | 10 |
| Elaboración: Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez A.C. | | | |

Derivada de la información que no existe capacidad de la Fiscalía Especializada para llevar a cabo las investigaciones de los casos de mujeres víctimas, ya que no es posible que cada agente de policía tenga a su cargo 3,491 casos, tampoco es humanamente posible que cada ministerio público tenga 557 casos. Aunque se reconoce personal de la FEM con voluntad y compromiso en el trabajo a pesar de la saturación que tienen.

Es necesario y urgente que se contrate más personal como policías de investigación, así como agentes del ministerio público, de lo contrario la justicia seguirá siendo una simulación para las mujeres.

CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CD JUÁREZ. EN LA MARGINALIDAD DEL GOBIERNO.

La creación de los Centros de Justicia para las Mujeres (CEJUM), dichos centros son parte de una política nacional para el acceso a la justicia, sin embargo, éstos carecen de un instrumento normativo que de claridad de sus objetivos y funciones; así mismo, se carece de presupuesto para su funcionamiento y del personal necesario. Por lo que tendría que evaluarse de manera cualitativa el funcionamiento de los CEJUM del país, particularmente de Chihuahua.

El Centro de Justicia en Ciudad Juárez ha ocupado los últimos lugares en el país en comparación con otros centros que iniciaron funciones en fecha posterior. Durante el 2017, de acuerdo con el Sistema de Integridad institucional de CONAVIM el CEJUM de Juárez tuvo un puntaje de 3 sobre 48 de los necesarios para considerarse un centro certificado, ocupando el último lugar de aquellos que solicitaron la certificación. Aunado a ello, el gobierno de Chihuahua no ha destinado al Centro de Justicia de Cd Juárez recursos federales del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública que son otorgados a las entidades, mientras en otros estados si se ha hecho.

Criminalización de las mujeres víctimas de violencia. Caso María Guadalupe Pereda.

Ese día, el 14 de octubre en un sitio ubicado en Cd Juárez, la joven María Guadalupe Pereda no aguantó más y pidió la separación a Carlos, él enfurecido la golpea. Su entonces pareja sentimental le propina golpes, jalones de cabello, cachetadas y puñetazos en la cabeza, mismos que a la vez protegía su cabello para no dejarle lesiones visibles. El agresor la amenaza de muerte con un arma, luego sale de la recamara para la privarla de su libertad encerrándola en su propia casa. Después de cerrar la puerta principal regresa a la recamara donde tenía sometida a Mary para cumplir su objetivo: asesinarla. Forcejean con el arma, se dispara la pistola; y es él quien cae herido, al ver lesionado a su agresor, Mary solicita auxilio vía telefónica por su celular así como a vecinos mientras que Carlos todavía tuvo las fuerzas para tomar nuevamente el arma salir de la recamara y caminar hasta la sala rumbo a la salida de la casa.

Desde hace casi tres años María Guadalupe Pereda, una sobreviviente de feminicidio está en prisión en Cd Juárez porque la Fiscalía General de Chihuahua a sabiendas que nunca quiso matar a su agresor, echó a andar su caudal persecutor, inclusive evitando pruebas que podrían favorecerle a ella. La defensa de María Guadalupe impidió una condena alta, sin embargo, ella fue condenada por homicidio en riña en carácter de provocado. Cuántas mujeres como Mary que defienden legítimamente su vida se encuentran en las prisiones en México? esta situación debe ser investigada, y corregida de manera que se evite criminalizar a las mujeres. Urgen unidades de investigación con enfoque de género para estos casos y defensorías especializadas en mujeres. Además, se sentencias que no solo mencionen los derechos de las mujeres, sino que tengan perspectiva de género.

En materia de investigación de los crímenes y sanción de los responsables. Además, se vinculan a los párrafos 16, 18 inciso a), 20 y 21 en sus incisos a), b), c) y d) de las recomendaciones generales del CEDAW 2012.

En lo que respecta al fenómeno de la desaparición de mujeres, tanto forzada como involuntaria es un mal que aqueja al municipio de Ciudad Juárez por muchos años. Desde 1987 a 2018 existen 113 mujeres desaparecidas con estatus vigente una cuarta parte de las desapariciones de las mujeres han ocurrido a en la zona centro de Ciudad Juárez, esto de acuerdo a datos de la FGE. El 30% las mujeres que están desaparecidas tienen entre 14 y 16 años. Al igual que con el feminicidio el Estado Mexicano incumple las recomendaciones de la CEDAW.

De acuerdo a la información proporcionada por la FEM, 115 mujeres que contaron con reporte de desaparición de manera frecuente salen de sus casas provocando la necesidad de una nueva investigación para dar con su paradero, es decir, existen 115 casos de reincidencia de mujeres de desaparición, lo cual coloca a estas mujeres en una situación de riesgo porque al no contar con medidas preventivas y de seguridad cada vez que salen de su casa sin dar información del lugar en el que se encuentran quedan a merced de los delincuentes. Por ello se requiere el establecimiento de casas de transición, es decir, de lugares en los que de manera temporal, las

mujeres que tienen conflictos familiares puedan permanecer seguras, hasta en tanto se resuelva el conflicto familiar por el que llegan a reincidir en dicha situación.

Actualmente la Fiscalía de Chihuahua, en conjunto con las organizaciones sociales de Juárez están trabajando en la elaboración de un protocolo de investigación tomando como base el modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, sin embargo, se debe evaluar la aplicación de estos protocolos una vez que sean implementados.

El Estado Mexicano cuenta con obligación expresa de prevenir, investigar, sancionar y erradicar la desaparición forzada e involuntaria de las mujeres, ya que, en muchos de los casos, la violencia conlleva un fin de explotación sexual y laboral de los perpetradores, además desencadena acciones ilícitas que violentan la integridad física y psicológica de las víctimas. En Ciudad Juárez los casos donde la línea de investigación conlleva a que niñas, jóvenes y mujeres son víctimas de trata de personas le corresponde a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), la cual es una instancia que depende de la Procuraduría General de la República (PGR), sin embargo, se está negando sistemáticamente a cumplir con el criterio de atracción, porque no considera la *relevancia social* de los hechos establecida en el artículo 5 de la propia Ley. A pesar de existir recomendaciones internacionales para Juárez, incluso una sentencia internacional de Campo Algodonero,

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas durante el 2016 y 2017 declino la competencia federal de los casos de trata a la FGE Chihuahua, lo cual es un retroceso enorme que nos regresa a una discusión del pasado.

27 ASESINADAS DE CIUDAD JUÁREZ. EL CASO ARROYO DE EL NAVAJO. EL ABANDONO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Queremos informarle a este Comité CEDAW que durante 2012 y 2013 se localizaron restos pertenecientes a 27 mujeres a las afueras de Ciudad Juárez en un sitio conocido como “Arroyo El Navajo” que pertenece a el “Valle de Juárez”. Mujeres desaparecidas que fueron víctimas de trata y asesinadas.

La tarea de la fiscalía de Chihuahua, la información de las madres y el trabajo de sus representantes legales pudo acreditar que quienes cometieron estas desapariciones y delitos de trata pertenecían al crimen organizado, también se acreditó que participaron integrantes de la policía municipal, agentes de policía estatal y policía federal, además integrantes del ejército como usuario de prostitución. Sin embargo, la FEVIMTRA y la PGR fueron omisas en todo momento de participar en tales investigaciones, dijeron que no había elementos de competencia y desde el inicio abandonaron la investigación. Mujeres desaparecidas fueron asesinadas porque la PGR no investigó mientras varias de ellas eran víctimas de trata.

Conforme paso el tiempo la FEVIMTRA se fue deslindando de las investigaciones. Solo en el año 2017 la Fiscalía de desaparecidas tuvo voluntad de colaborar, misma que fue desdibujándose en 2018 con el cambio de titular. Por lo que el Comité CEDAW debe instar al gobierno federal a que cumpla con su responsabilidad de investigar y asuma su responsabilidad, de manera que evite dejar todas las investigaciones en manos del gobierno de Chihuahua.

II. RECOMENDACIONES GENERALES EMITIDAS EN 2012 DEL COMITÉ CEDAW AL ESTADO MEXICANO EN RELACIÓN AL CONTEXTO DE CIUDAD JUÁREZ, 9° INFORME DE MÉXICO.

En materia de armonización legislativa. Respecto a los párrafos 12, 14 inciso b), 17 y 19 a) La “tipificación” de feminicidio en el estado de Chihuahua se dio a penas en el mes de septiembre de 2017, para nuestra sorpresa esta “tipificación” no incluyó la palabra feminicidio, en su lugar mantienen el tipo penal como homicidio agravado por razones de género. Las organizaciones en el Estado de Chihuahua consideramos que el tipo penal en el estado de Chihuahua debe armonizarse con el tipo penal federal o en su caso, con la normatividad mas amplia y favorable de protección a las mujeres.

- La tipificación en el estado de Chihuahua debería incluir los supuestos del código federal, tales como:
- Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- Deja fuera de las agravantes para los servidores públicos que entorpezcan el proceso, lo cual es grave si tomamos en consideración los antecedentes expuesto en el Caso Campo Algodonero, en donde los errores en la investigación por parte de los servidores públicos fueron varios y, en la mayoría de los casos, determinantes para no poder alcanzar la justicia deseada.

Es alarmante que se siga intentando invisibilizar la magnitud del fenómeno del feminicidio, si bien es verdad que el artículo 126 bis ya contiene los supuestos del feminicidio, el Congreso Local optó por no llamarlo por su nombre, en su lugar mantiene el de homicidio de mujeres por razones de género. Para nosotras es necesario que el Congreso Local del estado de Chihuahua armonice la tipificación de feminicidio con el tipo penal federal para que no dejar fuera ningún supuesto y que de una vez por todas ceje en sus intentos por invisibilizar el feminicidio. Para contribuir en la erradicación del fenómeno del feminicidio en Chihuahua, es necesario adoptar protocolos de investigación con perspectiva de género.

ONU Mujeres sigue considerando a Ciudad Juárez como un foco de atención en el tema de desapariciones y feminicidios en nuestra localidad. En relación al número de Desapariciones Femeninas por presunción de Homicidio (DFPH), con respecto al porcentaje en los municipios contrastando con el total nacional, el porcentaje acumulado y la tasa de DFPH por cada 100,000 mujeres, Ciudad Juárez ocupa un lugar dentro de los primeros 3 entre 2009 y 2014 (siendo primer lugar en 2009, 2010 y 2011) de las ciudades con un mayor número de defunciones femeninas¹⁵, con esto se muestra la dimensión real del problema. Lo que refuerza la información proporcionada por Red Mesa de Mujeres.

RECOMENDACIONES GENERALES/PETICIONES

La tipificación de feminicidio para que surta los efectos en la sociedad debe ser una sola en todo el país. Solicitamos que el Comité se pronuncie para que **se armonice el tipo penal de**

¹⁵ ONU Mujeres-INMUJERES-SEGOB, La violencia feminicida en México aproximaciones y tendencias 1985-2014, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Violencia_Feminicida_en_Mexico_aproximaciones_y_tendencias_1985_-2014.pdf

feminicidio de Chihuahua con el Código Federal o bien con aquel que mayor derecho proteja a las mujeres. Además de que se nombre la palabra feminicidio en lugar de el uso de la palabra homicidio en dicho Código. **En materia de coordinación de instituciones se debe mantener y fortalecer la Subcomisión de Coordinación y Enlace para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez.** Así como brindar un informe de los impactos en la coordinación de los tres niveles de gobierno.

Garantizar presupuesto para los Centros de Justicia para las Mujeres de Cd Juárez, destinar presupuesto para la Fiscalía Especializada en Delitos contra las Mujeres por Razones de Género. Por lo que pedimos al Comité CEDAW se pronuncie para que tanto el gobierno mexicano como el de Chihuahua aumente el presupuesto de dichas dependencias a fin de evitar la simulación en las atenciones.

Adaptar y adecuar el modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género en Chihuahua, así como instar para que dicho tenga forma de ser evaluado una vez que implemente.

Se pide que la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) **atraiga los casos en los que haya indicios de trata de mujeres y niñas, tomando como referencia la relevancia social de los hechos establecida en el artículo 5 de la propia Ley.**

Se haga público en sitio web de la **Fiscalía General del Estado el estatus de las mujeres desaparecidas**, así como la difusión de su rostro como lo pide la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Campo Algodonero.

En materia de coordinación nacional para prevención, atención y erradicación de la violencia se **requiere una reestructuración del Sistema Nacional de Prevención, Atención de la Violencia contra las Mujeres, es necesario encontrar un equilibrio entre la participación del poder ejecutivo, legislativo y judicial de manera que se evite la sobre representación del poder ejecutivo.** Además, se debe de **incluir la participación de las organizaciones sociales** en le Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres.

Se requiere contar con un sistema de **evaluación cualitativa de los servicios de los Centros de Justicia para las Mujeres para todo el país y publicarlo.** Se requiere que el gobierno mexicano **adopte y armonice los indicadores de evaluación de los Centros de Justicia para todo el país y rinda un informe.** Los Centros de Justicia como lo hemos dichos en el Movimiento de Mujeres de Chihuahua deben contar **personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio.**

La Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres (CONAVIM) cuenta con un protocolo en materia de coordinación para la búsqueda en casos de desaparición de mujeres, debe acelerarse su promoción y difusión. Le pedimos al comité CEDAW se **pronuncie para que el protocolo de CONAVIM conocido como Protocolo ALBA se implemente y opere en todas las entidades federativas.**

En materia de desaparición de niñas, jóvenes y mujeres solicitamos al Comité CEDAW inste al Estado mexicano al **establecimiento de casas de transición para mujeres como lugares**

seguros de emergencia habitados de manera temporal, en casos de las mujeres que viven de violencia o familiares puedan permanecer acudir seguras hasta se resuelva el conflicto por el que huyeron de sus casas o sean canalizadas.

En relación con las mujeres que como María Guadalupe Pereda que defienden legítimamente su vida y se encuentran en las prisiones en México, solicitamos que esta situación debe ser investigada, y corregida de manera que se evite criminalizar a las mujeres. Recomendamos **crear unidades de investigación con enfoque de género para estos casos de legítima defensa de mujeres y defensorías especializadas. Se aplique realmente a perspectiva de género en las sentencias, no solo se mencione.**